

Núm. 35.116

ALCALÁ DE LA SELVA

Esta Corporación acuerda realizar subasta, de los pastos de las fincas arriba citadas, cuyo comienzo de aprovechamiento va del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas que lo regirá, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones contra el mismo.

Al mismo tiempo se anuncia subasta:

-Monte "El Rincón".

Objeto.- Aprovechamiento de pastos.

Tasación.- 2.844,77 €

-Monte "Loma del Señor".

Objeto.- Aprovechamiento de pastos.

Tasación.- 735,11 €

-Monte "El Castillejo".

Objeto.- Aprovechamiento de pastos.

Tasación.- 201,40 €

El plazo para presentar proposiciones por el carácter de urgencia del procedimiento será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción y publicación del presente Edicto en el BOP.

La subasta se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, a las 12:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Alcalá de la Selva, 16 de febrero de 2010.-El Alcalde, Jesús Edo Gargallo.

Núm. 35.050

ALCALÁ DE LA SELVA

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2010, el Padrón correspondiente al ejercicio 2010, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM), se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Anunciar el periodo de cobranza correspondiente, el cual queda fijado de la siguiente manera:

Plazos: En periodo voluntario, del 1 de MARZO de 2010, al 30 de ABRIL de 2010.

En periodo ejecutivo, desde el 1 de MAYO de 2010, transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se

exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Lugar y forma de pago: Entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Alcalá de la Selva, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alcalá de la Selva, 12 de febrero de 2010.-El Alcalde, Jesús Edo Gargallo.

Núm. 35.115

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por Resolución de Presidencia nº 28 de fecha 11 de febrero de 2010, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión del puesto de trabajo de AYUDANTE DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES, dentro del proceso de CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL que se está siguiendo en esta Comarca, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación de 3 de Agosto de 2009 por el que se aprobó la Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos e trabajo de esta Comarca, así como el inicio del Proceso de Consolidación del Empleo Temporal, cuya consecuencia fue la Aprobación de Oferta de Empleo Público 2/2009 por Resolución de la Presidencia nº 235/2009, de 10 de Septiembre, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR-AYUDANTE DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTE EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL APROBADO POR LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.

En el marco del proceso de consolidación del empleo temporal acordado por el Consejo Comarcial en sesión ordinaria de fecha 03 de agosto de 2009, se convocan pruebas selectivas para la contrata-

ción, en régimen laboral fijo, de una plaza de Ayudante del Servicio Comarcal de Deporte, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERO. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de una plaza de Monitor-Ayudante del Servicio Comarcal de Deporte, incluida en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca, mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro del proceso de consolidación del empleo temporal, acordado por el Consejo Comarcal con fecha 03 de agosto de 2009, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 del I Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en relación con lo señalado en los artículos 61.7, 83 y la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Características de la plaza convocada.

*Denominación: Monitor-Ayudante Servicio Comarcal de Deporte.

*Grupo: C1.

*Escala: Administración Especial.

*Subescala: Técnica.

*Nivel de complemento de destino: 17.

*Complemento específico: (B).

*Proceso: Plaza convocada en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.

*Forma de provisión: Concurso-oposición libre.

*Descripción: Desarrollará las funciones propias del puesto de trabajo de Monitor-Ayudante del Servicio Comarcal de Deportes, y las que le sean asignadas por sus superiores, relacionadas con los cometidos propios del puesto de trabajo que desempeñe.

*El horario de trabajo será el que se determine por los responsables de la Comarca y resulten necesarios para atender las necesidades del servicio.

*Las retribuciones, derechos, deberes y demás condiciones de trabajo, serán las fijadas por el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca de Gúdar-Javalambre y demás disposiciones legales reguladoras de esta materia. Cualquier duda que la interpretación de estos preceptos plantee será resuelta por la Presidencia previa conformidad del Pleno.

*El contrato que se formalice tendrá carácter fijo, en régimen de derecho laboral, a jornada completa, enmarcado en el Convenio Colectivo al que queda adscrito el personal laboral de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

A) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del Título de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas TAFAD, Bachiller, FP II o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

F) Disponer del Permiso de conducción B1.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

CUARTA.- Instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Comarca de Gúdar-Javalambre en el plazo improrrogable de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio de que pueda presentarse en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que manifiesten los aspirantes reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, Calle Hispano América nº 5, Bajo, 44.400 Mora de Rubielos, (Teruel).

Los derechos de examen serán de 6 euros, que se harán efectivos mediante transferencia bancaria

a la Cuenta Corriente que esta Comarca tiene en IBERCAJA, Oficina de Mora de Rubielos, y no procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes.

A la instancia, se acompañará fotocopias debidamente compulsadas del DNI, del permiso de conducción, del título exigido en la convocatoria y de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración, según el baremo establecido en las presentes bases, y del resguardo acreditativo de haber realizado el pago de los derechos de examen.

QUINTA.- Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de edictos de la Comarca, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de edictos de la Comarca. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición del Tribunal de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios, si se hiciese necesario, se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal, que será nombrado por el Presidente de la Comarca, juzgará los ejercicios de la oposición y procederá a la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo

o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

8. La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente:

A) Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública, de la Diputación General de Aragón perteneciente a la misma área de actividad y conocimientos.

Vocales:

B) Un Técnico de Administración Especial de la plantilla de la Comarca de Gúdar-Javalambre adscrito al Área de Deportes.

C) Un Técnico de Administración General de la Comarca de Gúdar-Javalambre a propuesta de los representantes de los trabajadores.

D) Un Técnico designado por la Diputación Provincial de Teruel.

E) La Secretaria de la Corporación o técnico en quien delegue.

9. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciadas las pruebas. En el caso del suplente del vocal que haya sido designado como secretario del tribunal podrá actuar alternativamente con el titular, excepto una vez iniciada una sesión.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. El tribunal que actúe en estas pruebas percibirá las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

CUESTIONES GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, que podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios, la puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, relacionadas con el contenido del temario que se adjunta como Anexo II.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se valorará con 1 punto, restándose 0,5 puntos por cada una de las contestadas erróneamente y no puntuando las dejadas sin contestar, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo. Dispondrán para su realización de 30 minutos.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico.

Consistirá en contestar por escrito a una de las dos preguntas relacionadas con el trabajo a realizar, fijadas por el Tribunal sobre el contenido de los Servicios Comarcales de Deportes, programación de actividades, realización y organización de eventos deportivos, Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos etc.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y será puntuado de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo. Dispondrán para su realización de 60 minutos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando además de los conocimientos, la claridad y el

orden de ideas, la facilidad de la exposición escrita y la capacidad de síntesis. El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá a la finalización de la lectura preguntar al aspirante para que aclare o conteste aspectos relacionados con la redacción de su examen.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

A) Experiencia:

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

A.1.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral en la Administración Local en cuya convocatoria se participa.

A.1.1) En la misma categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos por mes completo de servicio.

A.1.2) En distinta categoría profesional o especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria, 0,2 puntos por mes completo de servicio.

A.2.- Por los servicios prestados en virtud de contrato laboral en otra Administración Pública distinta de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

A.2.1) En la misma categoría profesional y especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria, 0,2 puntos por mes completo de servicio.

A.2.2) En distinta categoría profesional o especialidad de las plazas objeto de esta convocatoria, 0,1 puntos por mes completo de servicio.

Se computará por meses enteros, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, o bien mediante contrato y certificado de vida laboral, debiendo quedar suficientemente acreditado en todo caso, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

Los méritos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado A (A1+A2)) será de 20 puntos.

B) Formación académica complementaria:

B1) Titulaciones Académicas (hasta un máximo de 8 puntos).

-Por estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física, 8 puntos.

-Por estar en posesión del título de Licenciado, 5 puntos.

-Por estar en posesión del título de Diplomado en Educación Física o Magisterio Deportivo, 6 puntos.

-Por estar en posesión de un título de Magisterio no Deportivo, 4 puntos.

B2) Titulaciones Deportivas (hasta 4 puntos).

-Entrenador Nacional, Nivel 3, 4 puntos.

-Entrenador Autonómico, Nivel 2, 3 puntos.

-Monitor Deportivo, Nivel 1, 2 puntos.

La posesión de las titulaciones deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de los títulos. Los títulos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado B (B1+B2) será de 12 puntos.

C) Formación Continúa:

Méritos deportivos generales: Atribuidos por la participación como alumno en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto de trabajo (no incluidos en los planes de estudio de las titulaciones valoradas, y acreditadas por instituciones o administraciones públicas).

-De 12 a 20 horas.: 0,5 puntos.

-De 21 a 40 horas: 1 puntos.

-De 41 a 80 horas: 2 puntos.

-De más de 80 horas: 3 puntos.

La participación en los cursos deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de los títulos que acrediten su realización.

Los cursos no justificados de la forma antedicha no serán tenidos en cuenta ni valorados por el Tribunal.

En todos los casos, los méritos a considerar serán los obtenidos antes del día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta apartado C) serán de 8 puntos.

La valoración final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A), B), y C) del baremo de méritos, siendo la puntuación máxima correspondiente a la suma de los tres apartados 40 puntos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados que componen el concurso.

En los supuestos de empate, se dará prioridad al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición. De subsistir el empate, se procederá por el Tribunal a determinar las pruebas que estime convenientes para dirimirlo, con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato de Trabajo.

Concluida las pruebas y calificación de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Gúdar Javalambre la relación de aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Seguidamente el Tribunal elevará la propuesta de contratación junto con el acta de la última sesión, al órgano comarcal competente que acordará la contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Comarca, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a que se haga pública la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria para tomar parte en estas pruebas selectivas:

A) Certificado de Nacimiento.

B) Fotocopia Compulsada del documento nacional de identidad.

C) Fotocopia Compulsada del carne de conducir.

D) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

E) Certificados acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

F) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna de las causas de incapacidad de las previstas en la base tercera.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificado, no presentase la documentación requerida, no podrá ser contratado quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En este caso se procederá a la contratación del aspirante siguiente, de acuerdo con el orden de puntuación.

En caso de renuncia por parte del candidato que haya obtenido la máxima puntuación podrá nombrarse a los siguientes de la lista por orden de puntuación entre los candidatos que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, podrán entrar en una Bolsa de Trabajo por su orden de puntuación para posibles sustituciones o nuevas altas, con una vigencia de dos años. Será requisito la creación de la Bolsa a través de Decreto de la Presidencia.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, junto con las bases que anteceden y todos cuantos actos deriven de su ejecución, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Formalización del contrato.

Una vez efectuada la resolución por la que se acuerda la contratación, el interesado deberá proceder a la firma del contrato e incorporación al puesto de trabajo, en el plazo de 15 días naturales.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad de la Comarca de Gúdar-Javalambre con la única finalidad de valorar su candidatura.

Se informa a los interesados de la posibilidad de que sus datos sean publicados en la web comarcal junto con su valoración, a los efectos de dar publicidad al proceso de contratación.

Asimismo se informa a los interesados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de Gúdar-Javalambre, C/ Hispanoamérica nº 5, Bajo, 44.400 Mora de Rubielos (Teruel).

DUODÉCIMA.- Recursos.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, previo al contencioso-administrativo, o bien se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

D./D^a _____, mayor de edad,
con D.N.I./pasaporte nº _____ y domicilio
en _____ Provincia de _____,
Calle _____ nº _____ C.P. _____
Teléfono _____ E-mail _____

COMPARECE Y EXPONE:

Que habiendo sido convocado por la Comarca de Gúdar-Javalambre concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ayudante del Servicio Comarcal de Deportes como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" nº _____, de BOP TE Número _____ de _____ de _____, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria y

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Se acompaña fotocopia compulsada del D.N.I./pasaporte fotocopias compulsadas de la documentación requerida en las bases.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.

C/ Hispanoamérica nº 5, Bajo, 44.400 Mora de Rubielos, (Teruel).

ANEXO II

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. El modelo económico de la constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

TEMA 4.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La Autonomía Local.

TEMA 5.- El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

TEMA 6.- La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 7.- La Comarca: Organización y Competencias. La Comarca de Gúdar Javalambre. Situación, habitantes y realidad Socio Económica.

TEMA 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. El procedimiento administrativo.

TEMA 9.- La Constitución y el Deporte. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte Ámbito Estatal.

TEMA 10.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.- Disposiciones Generales, Organización y Competencias. El fomento del Deporte.

TEMA 11.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Las Asociaciones Deportivas.

TEMA 12.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Las Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

TEMA 13.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Titulaciones Deportivas.

TEMA 14.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Las Competiciones Deportivas.

TEMA 15.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. Disciplina Deportiva.

TEMA 16.- La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. La Conciliación Extrajudicial en el Ámbito del Deporte Aragonés.

TEMA 17.- Los Servicios Comarcales de Deporte, Funciones.

TEMA 18.- El Deporte en la Administración Comarcal según la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

TEMA 19.- Funciones y Servicios en materia de Deportes transferidos por la Diputación General de Aragón a las Comarcas. Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón.

TEMA 20.- El Servicio Comarcal de Gúdar Javalambre, Actividades, sistema de Gestión, Subvenciones, Objetivos y Proyectos.

TEMA 21.- El Concepto de Juego Deportivo, Definición y Funciones.

TEMA 22.- El Juego en las Etapas Evolutivas, en la infancia, en la juventud, en el adulto.

TEMA 23.- El Juego Aplicado a la Actividad Física y al deporte, El Juego como medio de educación, Juego libre y juego dirigido. Aspectos educativos del juego. El Juego en los programas de Educación Física.

TEMA 24.- La Iniciación Deportiva a través del Juego. Juego y Deporte, analogías y diferencias. Evolución normativa. Aproximación de los Deportes a través del juego.

TEMA 25.- La Sesión de Juegos. Consideraciones Generales, Estructura de la Sesión. Dirección de una Sesión, Exposición de una Sesión o tema específico.

TEMA 26.- Materiales e Instalaciones para la Actividad Lúdica, Introducción. Clasificación de los Juguetes en función de sus características. Aspectos pedagógicos. Recomendaciones de la C.E. Materiales de los Juguetes, composición y morfología. Ludotecas.

TEMA 27.- Juegos y Deportes Tradicionales. Introducción. Juegos populares y Tradicionales. Deportes tradicionales. Citación pasada y Presente.

TEMA 28.- Los Servicios de la Actividad Física y Deportiva (SAFYD). Definición y ubicación de conceptos. Características del Sector de los SAFYD. Clasificación. Los factores clave de un servicio. Líneas de desarrollo de los SAFYD. El proceso de heterogeneización de las actividades físico y deportivas.

TEMA 29.- La calidad de los SAFYD, De la calidad del Servicio a la fidelización del cliente. Las necesidades de los Consumidores. Los modelos teóricos de la calidad del servicio. Parámetros e indicadores de calidad.

TEMA 30.- Diseño y organización de eventos relacionados con la actividad física y el deporte. Clasificación de eventos según diferentes criterios. Tipos de eventos más desarrollados. Etapas de desarrollo (previa, de ejecución y posterior).

TEMA 31.- Diseño de competiciones deportivas. Parámetros a tener en cuenta. Campeonatos por extensión, por eliminación y por liga.

TEMA 32.- Las Entidades Proveedoras de SAFYD y su gestión. Tipología y características de las entidades proveedoras que operan en el Sector. Organización Funcional. Técnicas y fórmulas actuales de Gestión. Modalidades de gestión en los Servicios públicos.

TEMA 33.- El Deporte en Europa. Actuaciones Públicas. La Unión Europea: Normas y estructura deportiva, Tipos de Actuaciones. El Consejo de Europa: Estructura y Acciones. Modos de actuación pública deportiva en el Derecho comparado: Francia Italia y Portugal.

TEMA 35.- Principios Básicos para el adecuado desarrollo de la Condición Física: Continuidad, progresión, individualización. Etc.

TEMA 36.- El Calentamiento: fundamento y tipos. Funciones: Calentamiento y rendimiento, calentamiento y prevención de lesiones, calentamiento y aprendizaje. Criterios para la elaboración de tareas de calentamiento general y específico.

TEMA 37.- Capacidades físicas Básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas. Evolución en el desarrollo motor de los alumnos y alumnas de Educación Secundaria.

TEMA 38.- Actividades en el medio natural. Tipos, clasificaciones y recursos. Organización de Actividades Físicas en la Naturaleza.

TEMA 39.- La orientación en el Medio Natural. Conceptos y recursos para la orientación, orientación y actividad física: Juegos y actividades de orientación.

TEMA 40.- Las instalaciones para la Educación Física y su equipamiento Conceptos básicos. Organización y normas para su uso. La autoconstrucción de materiales útiles para la actividad física.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mora de Rubielos, 12 de febrero de 2010.-El Presidente, Manuel R. Lázaro Pérez.